



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 464 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **25 JUN. 2019**

VISTO;

El Exp. N° 1617383/1311371; Oficio N° 706-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT; Decreto N° 4473-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 159-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGP; Resolución Directoral N° 307-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 308-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales, en siete (07) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 30 de abril del 2019, se resuelve contratar a la Lic. Adm. Grisel Irene Quispe Gonzáles, en el cargo de Planificador II, plaza reservada por suplencia temporal N° 51 del PAP y 57 del CAP, Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, del 01 de abril al 30 de junio del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 308-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 02 de mayo del 2019, se resuelve contratar a la Ing. Raquel Yovana Arosi Cordero, en la Plaza 52 del PAP y 58 del CAP y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), en el cargo de Planificador II, Nivel Remunerativo SPC (P-4), de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, del 01 de abril del 2019 al 30 de junio del 2019;

Que, mediante Oficio N° 159-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGP, de fecha 30 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Planeamiento solicita al Gerente Regional de



Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la renovación de contrato de personal en la Sub Gerencia de Planeamiento, de la Lic. Adm. Grisel Irene Quispe Gonzáles, del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019; y, de la Ing. Raquel Yovana Arosi Cordero, del 01 de julio al 30 de setiembre del 2019;

Que, mediante Oficio N° 706-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 03 de junio del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la solicitud de renovación de contrato de la Lic. Adm. Grisel Irene Quispe Gonzáles y de la Ing. Raquel Yovana Arosi Cordero, a partir del 01 de julio del 2019 al 30 de setiembre del 2019;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de los servicios de la Sub Gerencia de



Planeamiento y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que a continuación se detalla:

1. **APELLIDOS Y NOMBRES** : **GRICEL IRENE QUISPE GONZALES**
CARGO CLASIFICADO : Planificador II
NIVEL REMUNERATIVO : SPC (P-4)
N° DE PLAZA PAP-CAP : 51/57
CONDICIÓN DE LA PLAZA : Reservada
VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-07-2019 al 30-09-2019

2. **APELLIDOS Y NOMBRES** : **RAQUEL YOVANA AROSI CORDERO**
CARGO CLASIFICADO : Planificador II
NIVEL REMUNERATIVO : SPC (P-4)
N° DE PLAZA PAP-CAP : 52/58
CONDICIÓN DE LA PLAZA : Reservada
VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-07-2019 al 30-09-2019

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajos por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despido arbitrario y comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1,11,12 de la Cadena Programática de gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jpc.

